

do ya no admitir, por q. ni al Ayuntamiento le toca in-
vestigar si admitiran o no los q. se hallan con tra-
guicia; ni puede de antemano explorarles su
voluntad, por q. es negocio reservado, y por q. ha de ele-
girse no alguno quicra aceptar, sino al q. con-
benza lo sea; y como hay ademas en este Ayunt.
resoluciones del Sr. Arce por las cuales, se ha
mandado q. se recurriera ante el a. exco. si
su no lo q. a. se hallan privilegiada; no p. d.
ni puede ser en lo concerniente a la corporacion, de
q. semejante quicra debe p. la propuesta. En
orden a D. Cristobal Maria Munoz, acaso podria
decirse q. fue propuesto tambien para fugido.
Declaro del presente año en el pasado de mi-
nistr. de setiembre: Mas ni esto es un inconvie-
niente en sentido del Ayuntamiento, ni las leyes q. ablan sobre
la materia, prohiben q. se proponga al q. lo hay
sido en el año anterior inmediato, p. en tal caso
seria impracticable, o a lo menos muy dificil la
eleccion de Regentes: Obra ademas la reflexion de
q. si fue propuesto como queda dicho y no fue aum-
tada la q. fuere. El Sr. Arce ministro de setiembre
nube, no se comprendia este individuo en lo q.
ahora ha declarado el Sr. Arce. Si se digere q. para
de la edad de ochenta años, q. se considera bastante
p. exceptuarse del cargo de Regente, contestaria el
Ayunt. q. ni se le obliga por las leyes a q. in-
quiere la edad de los propuestos, ni sabe lo
q. cuenta el Sr. Cristobal, ni seria esta la pri-
mera vez q. de este d. año ni o. de setiembre
cuatro hasta la presente epoca, han si-